

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.735, referente a la creación de un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la norma alcanza el transporte ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires.

Que el denominado Boleto Especial Educativo será de carácter gratuito y alcanzará a los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares, que acrediten su condición de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Que el mismo alcanzará también al traslado de residentes o practicantes, como también a los alumnos que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.

Que a través del Artículo 7 de la norma, se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir en todos sus términos a las Ley 14.735, que crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Régimen Especial de Boleto Gratuito, destinado a alumnos pertenecientes a instituciones educativas de gestión pública o privada con aporte estatal, en todos los niveles de la educación, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares, así como de los servicios urbanos, suburbanos e interurbanos del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y automotor de pasajeros.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAGDALENA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2015.-**

Registrada bajo el n° 3236/15.-